

ACTA DE PROCEDIMIENTO ABIERTO

En Zaragoza siendo las 14:00 horas, del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se reúnen en las oficinas de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U., sitas en Vía Hispanidad 20., D^a. Teresa Ana Artigas Sanz, como Presidenta de la Mesa; y los vocales: D. Luis Zubero, actuando por delegación de D. Ignacio Notivoli Mur, Interventor General; D. Luis Jiménez Abad, Secretario del Consejo; D. Miguel Portero Urdaneta, Gerente de la sociedad; D. Luis Vela, técnico jurídico de la sociedad, ejerce las funciones de Secretario de la Mesa. Excusa su asistencia, D^a María Navarro Viscasillas, Consejera.

Las citadas personas se reúnen con objeto de constituir MESA DE CONTRATACIÓN para dar cuenta del informe jurídico redactado a tenor del escrito de justificación económica presentado por el licitador INGENIERÍA, PREVENCIÓN Y MEDIOAMBIENTE SL en el expediente de licitación "Servicios de asistencia integral a la Sociedad Municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. en materia de prevención de riesgos laborales" a adjudicar por procedimiento abierto.

Se da cuenta de que, en cumplimiento del acuerdo de la Mesa de Contratación de 16 de mayo, con 16 de mayo se requirió al licitador INGENIERÍA, PREVENCIÓN Y MEDIOAMBIENTE SL para que, antes de las 12 horas del día 23 de mayo justifique por escrito la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere a:

- 1. Justificación económica del respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes" (incluyendo el desglose de los costes salariales del equipo propuesto en las páginas 5, 55 y concordantes de su oferta técnica para poder valorar su oferta).*
- 2. "Ahorros que permitan el procedimiento de ejecución del contrato" (dado que no se especifican de forma taxativa en su oferta).*
- 3. "Soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación" (ídem).*
- 4. "Posible obtención de una ayuda de Estado".*

El licitador, para justificar la baja del 51,95%, presentó con fecha 18 de mayo un escrito de sólo cuatro páginas en el que fundamentaba básicamente la viabilidad de la oferta en cuestiones de solvencia de la empresa –cuestión ya analizada por la Mesa de Contratación de 5 de mayo– y en el que únicamente, como novedad, declaraba lo siguiente:

Se estudia el coste contando con la asignación al mismo de:

"Dña. Maria Pilar MONGE HIDALGO, Ingeniero Técnico Industrial con titulación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales (3 Especialidades), Título de Coordinador de Seguridad y Salud y Auditor en Prevención de Riesgos Laborales, con 10 años de Experiencia como Coordinador de Seguridad y Salud, así como antigüedad del su titulación de 10 años.

D. Antonio GARCIA LOPEZ, Ingeniero Técnico Industrial con titulación de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales (3 Especialidades), Título de Coordinador de Seguridad y Salud y Auditor en Prevención de Riesgos Laborales, con 10 años de Experiencia como Coordinador de Seguridad y Salud, así como antigüedad del su titulación de 10 años. Auditor Experto, y Coordinador de Seguridad y Salud

Se corresponden en este caso con un socio principal de la firma y una de las técnicas fundadoras"

En primer lugar hay que reiterar lo dispuesto por abundante doctrina de los tribunales contractuales: lo que se ha de enjuiciar es la viabilidad de la oferta y no la solvencia de la empresa.

En relación con la justificación de la oferta, el escrito presentado por INIZIA contempla un coste de 18.000 € para cada uno de los siguientes perfiles: Técnico en prevención; Coordinador de Seguridad y Salud y Coordinador del Contrato, bajo la hipótesis de dedicación horaria de 7,5, 10 y 4 horas a la semana respectivamente.

Para analizar la viabilidad de la oferta a tenor de la justificación presentada, el informe técnico ha tomado como referencia el XVII Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos.

El citado Convenio estipula en su artículo 33 que el salario anual de los "Diplomados y titulados 1.er ciclo universitario" asciende a la cantidad de 17.544,24 €. A esta cantidad hay que sumarle el plus de convenio (2.109,69 €/año) y el plus de antigüedad (art. 28) cuantificado en "cinco trienios del cinco por ciento cada uno del salario base pactado para su categoría en las tablas salariales del presente Convenio, tres trienios siguientes del diez por ciento cada uno y un último trienio del cinco por ciento del indicado salario".

Considerando que los dos perfiles tienen 10 años de antigüedad en la empresa (2006-2016), los salarios recogidos en el escrito justificativo (18.000 €) están muy por debajo de convenio pues, y sin entrar a valorar los costes de la empresa, al salario base habría que sumarle el plus de convenio y los tres trienios de 877,12 € cada uno (22.285,57 € en total).

De conformidad con el acuerdo 12/2016 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Madrid, el Convenio Colectivo constituye un elemento fundamental para determinar cuál es el

precio de mercado. Por consiguiente, y atendiendo al citado acuerdo, el parámetro para enjuiciar la viabilidad de una oferta pasa, como mínimo, por la comprobación de que los salarios se ajustan al mismo.

El informe señala que el licitador no incluye en su estudio de costes de forma desglosada ni detallada aquéllos derivados de las mejoras a los Pliegos recogidas en las páginas 5, 19, 43 y 55 del sobre c, -documentación técnica- que resultan contractuales al estar contenidas en su oferta y que se refieren a la ampliación de la dedicación *"hasta cuadrar las necesidades del cliente"*, los costes del equipo adscrito al contrato *"elenco de cuatro ingenieros"* ni la parte proporcional de los 24 técnicos recogidos en su oferta, ya que tan solo presenta un desfase de horas de proyecto cuantificado en un precio adicional de 783 €. Asimismo, la Mesa advierte que el licitador realiza su estudio de costes a partir de una asignación de cuatro horas de dedicación por parte del responsable del contrato, hipótesis que no concuerda con el volumen de funciones recogido en la oferta del adjudicatario y que no tiene en cuenta lo dispuesto en la cláusula 10.3 del PCAP donde se establece que el coordinador del contrato *"Deberá asistir a las reuniones de control periódicas y a las reuniones en las que se requiera su presencia"*.

La Mesa comparte también el criterio del informe respecto a la falta de justificación del presupuesto de las tareas a realizar en materia de servicio de prevención ajeno, ya que se considera que el coste que el licitador ha recogido en su escrito de justificación -359 €- está fuera de los precios de mercado para las tareas contempladas en el correspondiente capítulo del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En todo caso, el desglose de costes salariales aportado por el licitador hace que, de exigirse el cumplimiento íntegro de los compromisos recogidos en el sobre C presentado por INIZIA se producirían unos costes para la empresa superiores a la oferta económica presentada. De este modo, el importe ofertado por la empresa es insuficiente para afrontar los costes operativos del contrato, lo que convierte a la proposición en inviable al no garantizar el cumplimiento de las prestaciones derivadas del Pliego y de la oferta.

En consecuencia, la justificación de la oferta realizada por INIZIA entra en clara contradicción con los compromisos manifestados en la documentación sujeta a juicio de valor.

En tal sentido, y respecto a la variación de su oferta –o más bien la divergencia respecto a la justificación económica- tiene sentado el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, (por todos, acuerdo 20/2012, de 14 de junio):

"[...] la regulación de la aclaración de ofertas encuentra su fundamento en la doctrina contenida en la STJUE de 10 de diciembre de 2009, Antwerpse Bouwwerken NV, Asunto T-195/08. El límite de estas aclaraciones se encuentra en la posibilidad de que por esta

vía se introduzcan modificaciones en las ofertas (es decir, no se puede cambiar la oferta ni «reofertar»).

Esta limitación aparece recogida con claridad en el artículo 9 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, de cuyos términos se concluye que nunca es admisible que mediante la aclaración se produzca la corrección de los términos de la oferta.

A tenor de lo anterior, la Mesa aprueba por unanimidad el informe jurídico presentado y acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de exclusión del licitador INGENIERIA PREVENCIÓN Y MEDIOAMBIENTE SL por no haber acreditado suficientemente la viabilidad de su oferta al entrar en contradicción la justificación económica presentada en su escrito de 18 de mayo con los compromisos adquiridos en la documentación técnica presentada al concurso y sometida a juicio de valor y no considerar suficientemente justificados los costes salariales aportados por el licitador.

Acto seguido se procede a la baremación de la puntuación de las ofertas económicas presentadas por el resto de licitadores no excluidos con el siguiente resultado:

PLICA	LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
1	MAS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN SL	EXCLUIDA		
2	INGENIERÍA, PREVENCIÓN Y MEDIOAMBIENTE SL	EXCLUIDA		
3	SOCIEDAD DE PREVENCIÓN AUTORIZADA SAU	41	29,05	70,05
4	MGO BY WESTFIELD SL	24	40	64

A la vista de cuanto antecede, la Mesa estima que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por el licitador "SOCIEDAD DE PREVENCIÓN AUTORIZADA SAU" por ser la que mayor puntuación obtiene en virtud de los criterios recogidos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en virtud de lo estipulado en el art. 151 del Real

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acuerda, por unanimidad:

PRIMERO: Requerir al licitador SOCIEDAD DE PREVENCIÓN AUTORIZADA SAU para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles, aporte la documentación contemplada en la cláusula 12.1.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo que rige la licitación.

SEGUNDO: Tras la aportación de la citada documentación elevar al órgano de contratación –Vicepresidenta de la sociedad, actuando por acuerdo de delegación del Consejo de Administración de EZ de 15 de abril de 2016, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Excluir al licitador MAS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN SL del procedimiento de licitación “Servicios de asistencia integral a la Sociedad Municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. en materia de prevención de riesgos laborales.” por no haber acreditado el requisito mínimo de solvencia recogido en la cláusula 10.2 del PCAP - que *“la empresa haya realizado al menos dos trabajos de igual naturaleza que el del objeto del contrato –asistencia en materia de seguridad y salud en estaciones depuradoras y/o en infraestructuras de abastecimiento y saneamiento en alguno de los cinco últimos años por una cuantía de facturación al menos de 15.000 € IVA no incluido en cada uno de los trabajos.*

SEGUNDO: Excluir al licitador INGENIERÍA, PREVENCIÓN Y MEDIOAMBIENTE SL del procedimiento de licitación “Servicios de asistencia integral a la Sociedad Municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. en materia de prevención de riesgos laborales.” por no haber acreditado suficientemente la viabilidad de su oferta al entrar en contradicción la justificación económica presentada en su escrito de 18 de mayo con los compromisos adquiridos en la documentación técnica presentada al concurso y sometida a juicio de valor y no considerar suficientemente justificados los costes salariales aportados por el licitador.

TERCERO: Adjudicar, por procedimiento abierto e importe de 29.890 € IVA no incluido - lo que supone un 18,16% de baja sobre el precio de licitación-, el contrato de “Servicios de asistencia integral a la Sociedad Municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U. en materia de prevención de riesgos laborales.” al licitador SOCIEDAD DE PREVENCIÓN AUTORIZADA SAU (cif A64682149) por ser la que mayor puntuación obtiene en los criterios recogidos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y ser oferta válidamente admitida.

El desglose de puntuaciones es el siguiente:

	PUNTUACIÓN MÁXIMA PLIEGO	SPA	MGO	INIZIA	MAS SERVICIO DE PREVENCIÓN
PROPUESTA DE ACTUACIÓN Y METODOLOGÍA	25	20	14	EXCLUIDA	EXCLUIDA
MEDIOS HUMANOS.	25	15	8		
MEDIOS MATERIALES.	10	6	2		
TOTAL TECNICA	60	41	24		
TOTAL ECONOMICA	40	29,05	40		
PUNTUACION TOTAL	100	70,05	64		

CUARTO: Requerir al adjudicatario para la formalización del oportuno contrato en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación del requerimiento.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores y publicar la adjudicación en el perfil del contratante.

SEXTO: Autorizar al Gerente para la formalización de cuanta documentación sea necesaria en ejecución del presente acuerdo.

A continuación siendo las 14 horas y 30 minutos se da por terminado el acto del que se extiende la presente Acta que firman conmigo el Secretario de la Mesa.- CERTIFICO

La Presidenta.



El Secretario.

